



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Río Negro Diciembre de 2017 Parcial (2) N°99

22 de diciembre de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página 3
Ordenanzas	Página 3 a 21
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 21
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página 21

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 052-CDDH-2017**

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Designación, Sra. Alejandra Verónica Vitale, miembro del Tribunal de Contralor de Dina Huapi".

VISTO: Que en fecha 13 de diciembre de 2017 el Sr. Leonardo Sebastian Pacheco, presenta ante el Concejo Deliberante de la localidad de Dina Huapi, nota donde deja constancia de la renuncia a su cargo como Vicepresidente del Tribunal de Contralor Municipal por los motivos expresados en la misma. Que según lo establece la normativa y atento a las circunstancias expuestas "Ut Supra" surge la necesidad de designar a su remplazo conforme el resultado de las elecciones municipales realizadas el 06/09/2015.-

CONSIDERANDO, que del resultado de la misma surge que el cargo de miembro del Tribunal de Contralor reemplazante corresponde a la Sra. Alejandra Verónica Vitale conforme la documentación respaldatoria presentada, analizada y tratada en la Comisión Legislativa Extraordinaria Nº002/17, de fecha 20/12/2017, Por ello;

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1º) Desígnese conforme la legislación vigente, a la Sra. Alejandra Verónica Vitale, D.N.I 22.578.734 en el cargo de miembro del Tribunal de Contralor de Dina Huapi, como representante del partido MPDH (Movimiento Popular de Dina Huapi), a partir de la fecha 26 de diciembre de 2017 y hasta la finalización de la gestión en curso.-

Artículo 2º) El miembro designado como reemplazante, deberá prestar juramento según lo establece la Carta Orgánica Municipal Art 49 inc. 5), ante en Concejo deliberante Municipal el día veintidós (22) de diciembre de 2017.-

Artículo 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor. Publíquese Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 053-CDDH-2017

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2017.-

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "FE DE ERRATAS- Boletín Oficial Nº 97, Parcial de diciembre".

VISTO: Boletín Oficial Nº 97, Parcial de diciembre.-

CONSIDERANDO: Que el día 15 de diciembre de 2017 se publico el Boletín nº 97 Parcial de diciembre, con un error material en la Ordenanza Nº 303-CDDH-17, en el uso de las facultades que le son propias:

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1º.- Agregar en Boletín Oficial Nº97 Parcial de diciembre, la descripción "El Proyecto de Ordenanza Nº 358-CDDH-2017, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria Nº 015/17, del día 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta Nº 015/2017" en ORDENANZA Nº303-CDDH-2017, publicado en fecha 15 de diciembre de 2017, "...por error involuntario.

Artículo 2º.- Mantener subsistentes los demás contenidos publicados en el Boletín Oficial Nº 97 de fecha 15 de diciembre de 2017.-

Artículo 3º.- Publíquese, Regístrese, y Archívese.-

ORDENANZA**ORDENANZA Nº301-CDDH-17****DESCRIPCIÓN SINTETICA:**

"Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ley Provincial Nº 2353
- Ordenanza Nº 003/09 "Régimen de Administración Financiera"

FUNDAMENTOS:

En el marco de lo estipulado por la Carta Orgánica del Municipio de Dina Huapi en su artículo 50 y la Ordenanza Nro. 003-2009-CDDH, el Poder Ejecutivo Municipal confecciona el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018.

El Estado Municipal ha resuelto la aplicación de la legislación presupuestaria vigente para la localidad.

En tal sentido se tuvo en cuenta las circunstancias especiales que tienen relevancia en los aspectos de elaboración, consistencia y objetividad en el proyecto de administración de gobierno, y de programación económica y social. Aspectos relevantes de Ingresos y Egresos para el año 2018, desarrollados en la Memoria que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza:

Los recursos totales estimados para el año 2018 ascienden a \$81.857.076,93 correspondiendo \$80.241.345,93 a recursos corrientes y \$1.651.731,00 a recursos de capital. Asimismo, la estimación de los recursos de Jurisdicción Municipal (Tasas, Derechos y Otros Ingresos) es de \$27.976.400.

Por otro lado, la previsión de ingresos provenientes de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos para el año 2018 es de \$5.255.000 mientras

que en concepto de Tasa Seguridad e Higiene se estima un ingreso de \$800.000.

En lo referente a las transferencias provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías se espera que ingresen en 2018 recursos por \$26.714.839.

El total de recursos que se proyecta recaudar en 2018 se incrementa con respecto a la estimación presupuestaria de 2017 en \$9.528.907,43, lo que representa un incremento del 13.47%, como consecuencia del aumento en los recursos corrientes.

Los recursos corrientes representan el 98% del total de ingresos estimados, mientras que los recursos de capital conforman el restante 2%.

Los recursos corrientes se conforman con los ingresos tributarios (Tasas y Contribuciones), los ingresos no tributarios (Derechos y Otros Ingresos) y las transferencias corrientes.

Para las estimaciones de recursos de 2018 de la Municipalidad de Dina Huapi, en lo que respecta a Ingresos Propios, es decir aquellos recursos generados de manera directa por el estado municipal dentro del marco establecido en la Carta Orgánica y la propia Constitución Provincial. A tales efectos el Ejecutivo municipal determina un paquete de medidas económicas que apuntan a cumplir con las metas recaudatorias previstas para reinvertir en políticas públicas como la revisión ordinaria de la tarifa del servicio de agua y la puesta en marcha del tribunal de faltas municipal.

Aspectos relevantes del Gasto Público para el año 2018, desarrollados en la Memoria que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza:

El total de gastos equivale a \$86.485.024,93 para el año 2018.

El gasto por objeto refleja que los bienes de consumo tienen un crédito asignado de \$2.671.970 que representa un 3% respecto del total de gastos estimados.

Los servicios no personales un crédito de \$16.070.269 que representa un 18.60% respecto del total de gastos estimados.

El Rubro Bienes de Uso tiene un crédito asignado de \$4.083.860 que representa un 4,70% respecto del total de gastos estimados.

Los Proyectos tienen un crédito asignado de \$35.787.865,93 que representa un 41.40% respecto del total de gastos estimados.

El Rubro de Transferencias posee un crédito asignado de \$1.788.000 que representa un 2,10% respecto del total de gastos estimados.

Conforme las pautas económicas definidas para el ejercicio, la programación de los gastos se ajusta a los objetivos estratégicos propuestos y a los compromisos de los gastos asumidos, sobre la base de la proyección de recursos antes expuesta.

Los rubros presupuestados son autorizaciones del gasto, y a su vez el límite para gastar. Se operará en estas circunstancias con el principio de prudencia y austeridad, siempre que se trate de lo óptimo y se cumpla con todas las necesidades.

Aspectos relevantes de Resultado Económico para el año 2018, desarrollados en la Memoria que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza:

Los ingresos y gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2018 muestran un Resultado Económico Primario de \$33.628.046,93

El Resultado Primario, esto es recursos totales menos gastos totales sin contabilizar los intereses de deuda, se estima deficitario en \$4.627.948. Finalmente, las fuentes financieras de \$4.627.948 hacen llegar a un Resultado Financiero equilibrado a cero.

Autor: Intendente Sr. Danilo Rojas.

El Proyecto de Ordenanza N° 356-PEDH-2017 fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 015/17, del día 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta N° 015/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°. Fíjese en la suma de \$46.613.299 (Pesos Cuarenta y seis millones seiscientos trece mil doscientos noventa y nueve) los gastos corrientes y la suma de \$39.871.725,93.- (Pesos Treinta y nueve millones ochocientos setenta y un mil setecientos veinticinco con 93/100 ctvs.) los gastos de capital de presupuesto de la administración municipal para el ejercicio 2018, conforme se detalla en las planillas anexas a la presente ordenanza.

Artículo 2°. Estímese la suma de \$81.857.076,93 (Pesos Ochenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y seis con 93/100 ctvs.) el presupuesto de recursos de la administración municipal para el ejercicio 2018 destinados a atender los gastos fijados en el artículo anterior y de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas a la presente ordenanza.

Artículo 3°. De forma.

ORDENANZA N°302-CDDH-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

“Complementaria Ordenanza 002-CDDH-2004; 85-CDDH-2010; 48-CDDH-2012, 103-CDDH-2013 y 167-CDDH-2015 Incorporación de Ajuste por Actualización”

ANTECEDENTES:

- Ordenanza N° 002/2004 (Ordenanza Tarifaria).

- Resolución MG RN N° 4183/07
- Ordenanza N° 003/2009
- Ordenanza N° 85-CDDH-2010
- Ordenanza N° 48-CDDH-2012
- Ordenanza N° 103-CDDH-2013
- Ordenanza N° 167-CDDH-2015

FUNDAMENTOS:

Que en virtud del marco que establece la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Tarifaria del Municipio de Dina Huapi es la norma fundamental y primordial herramienta económica para la determinación de los recursos tributarios y no tributarios.

Que dichos recursos son generados de manera directa por el Estado Municipal.

Que es necesaria la revisión y actualización del cuadro de tarifas de los recursos municipales.

Que la inflación acumulada en el periodo fiscal corriente y las proyecciones para el ejercicio fiscal 2017, nos obliga a la verificación de la estructura de costos de bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios retributivos a los efectos de lograr equivalencias entre el costo de prestación y el precio de la tasa.

Que si el Estado Municipal no realiza verificaciones y actualizaciones de sus ingresos y costos de forma periódica, estaría fomentando la desinversión pública y una política de desfinanciamiento del erario público.

Que es necesario el acompañamiento del proceso inflacionario a los efectos de la prestación de los servicios y del pago de proveedores en tiempo y forma.

Que la actualización de tasas, derechos y tributos municipales se analizan cada uno en función de los distintos índices del INDEC, como precios al consumidor, precios mayoristas, costos de la construcción y actualizaciones salariales.

Que se busca la óptima utilización de los recursos cumpliendo con el principio de la eficiencia.

Que se respetan los principios de legalidad, generalidad e igualdad en materia de la tributación municipal.

Autor: Intendente Municipal Sr. Danilo Rojas.

Colaboradores: Secretario de Hacienda y Desarrollo Social Sr. Rodolfo Maurel.

El Proyecto de Ordenanza N° 357-PEDH-2017 fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 015/17, del día 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta N° 015/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER
DE ORDENANZA**

Artículo 1º) Establézcase el valor de las Obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza N°

48/2012 modificada por la Ordenanza N° 103-CDDH-2013 y por la Ordenanza 167-CDDH-2015 a partir del 1 de Enero de 2018 de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, salvo en los casos reformados expresamente en la presente y las comprendidas en el artículo 37 de la Ordenanza 002/2004, (Saneamiento Ambiental – Penalidades) las que cuentan con un valor base aplicable de Salario Mínimo Vital y Móvil);

Artículo 2º) Autorízcase al Poder Ejecutivo a implementar los nuevos valores de Tasa Desarrollo Urbano (Artículo 10º) y Tasa de Seguridad e Higiene (Artículo 12º) a través de

Resolución fundada debidamente publicitada a partir de la 1º (PRIMERA) cuota bimestral 2018;

Artículo 3º) Modificase el art. 4º de la Ordenanza 002/2004 que quedará redactado de la siguiente forma: “Este derecho se deberá abonar en forma bimestral en las fechas establecidas para el pago de la tasa de inspección, seguridad e higiene utilizándose el mismo formulario.”

Modificase el art. 5º de la Ordenanza 002/2004 que quedará redactado de la siguiente forma: “Se abonará de acuerdo a los siguientes tipos por metro cuadrado de superficie”:

**CAPITULO II
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Simple	\$ 30,00
Iluminado	\$ 35,00
Inmobiliario	\$ 24,00
Afiches	\$ 21,00
Anuncios	\$ 15,00
Anuncios de vehículos	\$ 30,00
Otros no especificados	\$ 38,00

Modificase el art. 3 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza 167-CDDH-2015 el que quedará redactado de la siguiente forma: “La tasa a abonar en concepto del rubro por solicitud de Inspección técnica y Sanitaria para actividades comerciales y/o lucrativas se liquidarán de la siguiente forma:

CAPITULO III HABILITACIONES COMERCIALES		
Categoría	Detalle	Tasa en \$
1	a) Discoteca , pub y similares	3.570,00
6	Agencias de lotería y quiniela	2.200,00
3	b) Guardería, Jardín de Infantes	1.430,00
4	c) Piletas de natación, pistas de patinaje,	
	\$260 /M2	
	d) 1-canchas de paddle, canchas de tenis, futbol 5 x unidad	2.150,00
7	e) Kioscos desde 9m2	720,00
7	Kioscos más de 18m2	1.230,00
2	f) Boutiques, tiendas, lencería, artículos regionales, prendas de vestir, zapatería, ferias americanas, peluquerías, librerías, videos, cyber	970,00
	f) 1 – veterinarias	
2	g) Centros de estética integral, gimnasios	1.340,00
5	h) Restaurantes, confiterías, salones de té, bares, despacho de bebidas y similares, vinerías, parillas, cocinas para espiedo.	2.150,00
	Por cada mesa (de 4 a 6 personas)que se habilite	130,00

5	i) Chocolaterías, confiterías, elaboración de productos con chocolate, alfajores y bombones	1.430,00
5	j) Otros comercios de productos alimenticios, fábricas de pastas, panaderías y similares	2.150,00
5	k) Fábrica artesanal de embutidos, ahumaderos	1.480,00
2	l) Agencia de viajes, turismo, remiserías, agencia de radio taxis, transporte de pasajeros, carga terrestre, agencias de alquiler de autos sin chofer	2.150,00
	m) Habilitación de vehículos: Radio taxis, remisse, taxiflet	1.480,00
	Habilitación vehículos de transporte de carga hasta 5m3	1.975,00
	Habilitación vehículos de transporte de carga más de 5m3	2.215,00
	Habilitación de autos p/alquiler sin chofer sedán –camioneta	1.480,00
	1) habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias	1.480,00
	2) Habilitación acoplado térmico	1.230,00
	3) habilitación acoplado con barandas y sin baranda	740,00
	renovación cada (3)meses (según Ordenanza 010/98)	240,00
	renovación cada (6)meses (según Ordenanza 010/98)	600,00
	renovación un (1) año	790,00
	4) Transferencia de titular de habilitación vehículos de radio taxi, habilitación de vehículos de transporte escolar	
	Por transferencia a condominio	5.280,00
6	n) Farmacia y comercios no especificados	1.340,00
6	o) Locutorios hasta dos (2) cabinas	1.340,00
	Por cabina	70,00
6	p) Corralones de materiales, fábrica de bloques, ladrillo, mosaicos, sanitarios	2.160,00
	p1) Venta de gas envasado	5.540,00
	p2) Venta de Combustibles	5.540,00
6	q) Carpintería y similares, vidrierías, taller de automotores, gomería, tapicería, cerrajerías, ferreterías, herrerías, lubricantes	1.360,00
6	r) Madereras	2.470,00
	r1)Establecimientos industriales hasta 100 m2	2.160,00
	De 100 a 200	3.450,00
	Más de 200 m2	5.540,00
	Más de 200 m2 por m2 demás	270,00
5	s) Mercados, almacenes, despensas, rotiserías, forrajeras, carnicerías, pescaderías y pollerías.	1.480,00
5	t) Supermercados hasta 100 m2	2.160,00
	De 100 a 200	3.450,00
	Más de 200 m2	5.540,00
	Más de 200 m2 por m2 demás	270,00
5	u) Productos avícolas y otros	1.480,00
	v) Inmobiliarias, gestoría, laboratorios fotográficos	1.480,00
3	w) Hoteles, residenciales, hosterías, hospedajes, alojamientos	2.900,00
3	Por cada habitación que habilite	380,00

3	x) Bungalows	2.900,00
3	Por cada unidad	1.230,00
	y) Duplicado de habilitación comercial	440,00
	z) Cambio de denominación o razón social	310,00
5	aa) Elaboración artesanal de productos alimenticios en el domicilio (COCINAS)	460,00
	ab) Art. 4° Ord. 010-CDDH-2012. Habilitación de producto alimenticio.	150,00
4	bb) Habilitación de predios para la explotación turística, campings	3.940,00
4	cc) Servicios de Sepelios	3.940,00
	dd) Locales para viveros y predios para viveros.	720,00
	anexos a una habilitación ya otorgada, 50% del importe que corresponde a la habilitación principal	
	Antenas Ord. 086-CDDH-2013 Art. 15°	
	d1) de hasta 20m altura	1.600,00
	d2) de 20m a 40m de altura	2.800,00
	d3) Más de 40m de altura	3.600,00

Artículo 4º) Modifícase el art. 4 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los derechos de construcción se liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación por categoría:

CAPITULO IV DERECHOS DE CONSTRUCCION		
Categoría	Detalle	Tasa en \$
Los derechos de construcción se liquidaran de acuerdo a la siguiente clasificación y por categoría:		
	Categoría A: Cobertizos y tinglados sin cerramientos laterales ni instalaciones complementarias	1.700,00
	Categoría B: Galpones, Planta Baja con cerramientos comunes sin instalaciones especiales	4.200,00
	Categoría C: Industrias, talleres, galpones de empaque, depósitos con sanitarios anexos, garages con cerramientos e instalaciones complementarias, lavaderos de autos	2.550,00
	Categoría D: Viviendas	-
	La cantidad de m2 por cada dormitorio es la correspondiente a la superficie total de la vivienda, dividida por la cantidad de dormitorios que posea	-
	D1: Con superficie de hasta 35m2 por cada dormitorio p/m2	2.550,00
	D2: Con superficie mayor de 35m2 por cada dormitorio p/m2	4.250,00
	D3: Con superficie mayor de 300m2 por m2	5.900,00

	D4: Colectivas por m2	4.250,00
	Categoría E: Edificar para educación, sanidad o deportes	2.120,00
	Categoría F: Comercios, locales, hoteles, unidades habitacionales, alojamientos turísticos, restaurantes, oficinas, etc.	7.100,00
	Los derechos por ampliaciones tributarán por la superficie total de la obra, y no solo de la ampliación	-
	Art. 11 de 002/2004 modif. Por 85/2010	-
	Las visaciones previas de anteproyecto se presentarán en Mesa de Entradas quedando exentas de los derechos de oficina y abonarán los siguientes valores:	-
	a) Hasta 60m2	170,00
	b) Hasta 120 m2	210,00
	c) Hasta 250	280,00
	d) Hasta 500 m2	395,00
	e) Hasta 1000 m2	505,00
	f) Hasta 3000 m2	695,00
	g) Más de 3000 m2	900,00
	CONFORME A OBRA:	
	Con Incremento de Superficie HASTA 15%	Se cobran Valores Obra Nueva
	Con Incremento de Superficie MAYOR A 15%	Se cobran Valores como Obra Relevamiento

	PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIONES EN PH:	
	1) Mensura para someter al Régimen de Propiedad Horizontal (PH)	2.550,00
	2) Mensura por modificación de PH (por cada nueva unidad funcional)	300,00
	3) Mensura para tramitar prescripción adquisitiva, de unificación, de deslinde (\$300 de base, más \$100 por cada unidad resultante)	300,00
	4) Mensura de fraccionamiento (subdivisión simple)	
	a) hasta 10 parcelas	6.000,00
	Más \$300 por cada unidad funcional	
	b) desde 11 parcelas	12.000,00
	Más \$300 por cada unidad funcional	
	5) Mensura de fraccionamiento (loteos con cesión de calle y reservas o Consorcios Parcelarios)	
	a) hasta 50 parcelas	18.000,00
	Más \$300 por cada unidad parcelaria creada	
	b) desde 50 parcelas	30.000,00
	Más \$420 por cada unidad parcelaria creada	
	6) Por una segunda visación en todos los ítems	300,00

Artículo 5º) Modificase el art. 5 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cada inspección realizada en construcciones ubicadas;

Detalle	Tasa en \$
Hasta 2 km del casco urbano	130,00
Más de 2 Km	190,00

Artículo 6º) Modificase el art. 6 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma

“Tasa por certificado final de Obra”:

Final de Obra total	Tasa en \$
a) Hasta 50 m2	190,00
b) Hasta 80 m2	360,00
c) Hasta 100 m2	620,00
d) Hasta 120 m2	750,00
e) Hasta 150 m2	880,00
f) Hasta 200 m2	1.100,00
g) Hasta 250 m2	1.430,00
h) Hasta 300 m2	1.760,00
i) Hasta 350 m2	2.070,00
j) Hasta 400 m2	2.420,00
k) Hasta 500 m2	3.430,00
l) Hasta 600 m2	4.180,00
e) Hasta 1000 m2	5.280,00
f) Hasta 2000 m2	6.600,00
g) Más de 3000 m2	7.930,00

Final de Obra parcial, el 50% del costo que corresponda

Artículo 7º) Modificase el art. 7 de la ordenanza 048/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo	Detalle	Tasa en \$
Artículo 13	Las obras comenzadas sin planos aprobados o sin permiso otorgado o vencido por el Departamento de Obras Particulares, hará pasible al propietario, poseedor, tenedor y/u ocupante, director de obra, y/o empresa constructora, independientemente, de las siguientes sanciones o multas:	2.000,00
Artículo 14	Cuando el propietario, no diere aviso de obra según lo establecido en el artículo del código de Edificación correspondiente, aplicar desde	2.000,00
Artículo 15	Cuando el profesional director de obra no solicitare las inspecciones previstas en el Capítulo del código de Edificación en vigencia se hará pasible al mismo y al propietario, poseedor y/o tenedor en forma solidaria de las siguientes multas: 1ra. Infracción	2.000,00
	2da. Infracción	6.000,00
	3ra. Infracción	10.000,00
Artículo 16	Cuando el profesional actuante en una obra no diera cumplimiento a lo previsto en el código de edificación en vigencia se hará pasible de las siguientes multas y sanciones: 1ra. Infracción	4.000,00
	2da. Infracción	12.000,00
	Y/o suspensión hasta 15 días con la respectiva comunicación al Consejo profesional de la provincia de Río Negro	
Artículo 17	Cuando en una obra en construcción no existiere cartel del o los profesionales responsables, se aplicará a los mismos las siguientes multas y sanciones:	
	1ra. Infracción: y paralización de la obra hasta tanto no regularice la infracción	4.000,00

<p>Artículo 18</p>	<p>Quando el propietario de un lote que tenga planos aprobados o visados no solicite el Certificado de Final de Obra, se modificará la categoría del lote en cuanto a tasa de desarrollo urbano y servicio retribuido, de categoría con planos a categoría con mejoras sin planos, hasta tanto realice el trámite de final de obra y abone los derechos correspondientes</p>	<p>4.000,00</p>
<p>Artículo 19</p>	<p>Las obras en construcción y/o en demolición que se efectúan sin vallas, elementos de protección y/o sin cerco de obra, darán lugar a que se cobre al profesional actuante y a la empresa constructora, las siguientes multas y sanciones: 1ra. Infracción</p>	<p>4.000,00</p>
	<p>2da. Infracción</p>	<p>8.000,00</p>
<p>Artículo 20</p>	<p>Quando no se permita al o los inspectores el acceso a la finca según indica el código de Edificación, corresponde aplicar a propietarios o inquilinos, las siguientes multas: 1ra. Infracción</p>	<p>4.000,00</p>
	<p>2da. Infracción:</p>	<p>8.000,00</p>
<p>Artículo 21</p>	<p>Quando el profesional y/o el propietario solicitare planos de expedientes archivados para su estudio, consulta, etc. y no los reintegrare en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se hará pasible de las siguientes multas: 1ra. Infracción:</p>	<p>2.000,00</p>
	<p>2da. Infracción:</p>	<p>4.000,00</p>
<p>Artículo 22</p>	<p>Quando se realicen excavaciones o terraplenes sin la debida autorización del Departamento de Obras Particulares, se sancionarán en forma independiente al propietario, empresa que realice y al profesional interviniente con las siguientes multas: 1ra. infracción: Suspensión de los trabajos y multa de</p>	<p>4.000,00</p>
	<p>2da. Infracción : Suspensión de los trabajos y multa de</p>	<p>4.000,00</p>
	<p>Idem: Quando se realicen excavaciones o terraplenes que no estén de acuerdo a lo especificado por el código de Edificación en vigencia, se aplicará al Profesional, empresa interviniente y al propietario independientemente; las siguientes multas y sanciones: 1ra. Infracción: Suspensión de los trabajos y multa de:</p>	<p>4.000,00</p>

	2da. Infracción: Suspensión de los trabajos y multa de:	8.000,00
Artículo 23	En los casos de desistimiento de obra, con expediente aprobado, el propietario recibirá el 40% del importe de derecho de construcción que hubiera abonado. En los casos de reanudación de trámite del expediente aprobado y archivado, según lo establecido en el artículo del código de edificación en vigencia, los propietarios deberán abonar la diferencia de derechos de construcción que le corresponda entre lo ya aprobado y el importe de los nuevos derechos de construcción	
Artículo 24	Los profesionales que estando inscriptos en el Consejo Profesional de la Provincia de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro, no den cumplimiento a las disposiciones del código de Edificación y Planeamiento y otros textos reglamentarios corresponde aplicar: 1ra. Infracción y paralizar hasta tanto se subsane la falencia	2.000,00
Artículo 25	El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afecten a linderos o a muros separativos entre unidades de uso independiente y/o a la vía pública será penado con multa de :	4.000,00
Artículo 26	Los deterioros causados a los lotes linderos cualquiera sea la causa se aplicará una multa de	4.000,00
Artículo 27	Cuando en un techo, azotea o terraza, las aguas pluviales no escurran a la vía pública por los desagües pluviales correspondientes, o perjudique a predios linderos o muros divisorios medianeros, corresponde aplicar multa: 1ra. Infracción	2.000,00
	2da. Infracción	4.000,00
Artículo 28	En caso de incumplimiento a las disposiciones referentes a obras en mal estado o amenazadas por un peligro inminente, corresponderá aplicar al propietario y al profesional independientemente una multa de	4.000,00
Artículo 29	Corte de árboles: Todo aquel que talare árboles autóctonos o foráneos de cualquier tamaño y edad sin la autorización de la repartición correspondiente, será pasible de una multa de	4.000,00
	Por cada ejemplar, sin perjuicio de las actuaciones civiles y penales por el daño causado. En todos los casos, los productos extraídos serán decomisados en favor de la Municipalidad	

Artículo 8º) Modificase el art. 8 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Para la apertura de zanjas en calles y/o veredas para la instalación y/o conexiones de servicios de cloacas, agua, electricidad, Obras Públicas, cuyo plazo se extenderá de acuerdo al tipo de obra fijado por esta Municipalidad, fijándose un depósito en garantía con cargo de devolución de \$500.- (Pesos Quinientos con 00/100) por metro lineal de calle.

Se comunicará a la secretaría de Obras Públicas, el día previsto para el relleno y/o reparación. la devolución de la garantía se efectivizará a los 20 (veinte) días de librada la reparación al tránsito, previa inspección:

Detalle	Tasa en \$
Cuando se realizaren tareas en contravención al párrafo anterior se harán pasibles de las siguientes multas:	2.000,00
Primer contravención:	
Segunda contravención:	4.000,00
Y la ejecución de los trabajos faltantes o defectuosos por cuenta de la Municipalidad con cargo al infractor	
Cuando vecinos, propietarios o inquilinos realizaren roturas de caños de agua u otros daños en espacios públicos serán pasibles de multas variables entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos vitales y móviles según la gravedad y/o gastos de reparación.	

Artículo 9º) Modificase el art. 9 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se abonará en concepto de derecho de oficina:

CAPITULO V		DERECHO DE OFICINA
Categoría	Detalle	Tasa en \$
a)	Por la primera hoja de petición, escrito o documento	50,00
b)	Por cada hoja siguiente	10,00
c)	Reposición de hojas de oficina, COPIAS SIMPLES c/u	10,00
d)	Oficios judiciales de informes a solicitud de parte, con excepción de aquellos que sean medidas de mejor proveer emanadas de autoridad judicial y subscripta por los mismos funcionarios y los provenientes de los fueros laboral y penal	50,00
e)	Pedido de reconsideración e interposición de recursos	70,00
f)	Duplicados de recibos o certificados	50,00
g)	Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria	130,00
h)	Por cada ejemplar de Ordenanzas vigentes, por hoja	10,00
i)	Por certificación de Copia Fiel para planos ya aprobados y visados	130,00
j)	Por cada solicitud de folio nomenclador	150,00
k)	Por cada testimonio en general o certificado	50,00
l)	Cambio de titularidad más inscripción de dominio, nueva parcela, unidad funcional o complementaria, etc.	50,00

m)	Demás certificados (Libre Deuda, Derechos, Contribuciones, Bajas comerciales, Permisos de zanjeo, etc.).	50,00
n)	Por prórroga de autorizaciones varias	200,00
o)	Copia de planos	90,00
p)	Código Urbano	180,00
q)	Código de Edificación	160,00
r)	Permiso de Edificación	80,00
s)	Sellado de talonarios de facturas , por talonario	50,00
t)	Trámite de Vivienda de Interés Social	400,00
u)	Libreta Sanitaria	60,00
v)	Registro de Conducir Particular Común	450,00
w)	Registro de Conducir Profesional	670,00
x)	Duplicado de Registro de conducir	230,00
y)	Certificado de Registro de Conducir	100,00
z)	1) Por consulta preliminar anteproyectos, sin límites de hojas	400,00
	2) Por trámites de autorización para ejecución de redes de infraestructura en la vía pública	400,00
	3) Por solicitud de inicio de obra cuando tengo expediente en trámite	1.000,00

Artículo 10º) Detállese el artículo 36 de la ordenanza 002/2004 modificada por el art. 1 de la Ordenanza 85/2010, por la Ordenanza N° 103-CDDH-2013 y por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los fines impositivos se establece la siguiente sectorización y zonificación:

SECTOR I	DINA HUAPI I
	DINA HUAPI II
	LOS ALAMOS
	LUGAR DEL SOL
	CHRISTIAN HANSEN
SECTOR II	PARODI CANTILO
	SAN LUIS DE LOS LEONES
	JESUS DE LOS ARROYOS
	LOMAS DE DINA HUAPI
SECTOR III	EL MILAGRO
	LUIS DE MIGUEL
	VILLA DEL LIMAY
SECTOR IV	GIRASOLES
SECTOR V	COSTA DE LEONES
SECTOR VI	ÑIRIHUAU
SECTOR VII	QUINTAS DINA HUAPI
SECTOR VIII	ZONA GANADERA
SECTOR IX	ZONA FORESTAL
	ALTOS DE ÑIRIHUAU

TASA DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS RETRIBUIDOS

SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR I	Hasta 1100	700,00	465,00	270,00
SECTOR I	Hasta 1600	950,00	660,00	410,00
SECTOR I	Hasta 2500	1.390,00	945,00	545,00
SECTOR I	Hasta 3500	1.785,00	1.380,00	700,00
SECTOR I	Hasta 5000	2.150,00	1.695,00	865,00
SECTOR I	Hasta 7500	2.535,00	1.985,00	1.010,00
SECTOR I	Hasta 10000	2.915,00	2.255,00	1.145,00
SECTOR I	Hasta 15000	3.630,00	2.545,00	1.415,00
SECTOR I	Hasta 25000	4.080,00	2.930,00	1.980,00
SECTOR I	Hasta 35000	4.525,00	3.905,00	2.720,00
SECTOR I	Hasta 45000	5.730,00	4.900,00	3.630,00
SECTOR I	Más de 45000	6.945,00	5.865,00	4.230,00
SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR II	Hasta 1100	645,00	395,00	265,00
SECTOR II	Hasta 1600	810,00	530,00	305,00
SECTOR II	Hasta 2500	1.250,00	785,00	520,00
SECTOR II	Hasta 6000	2.175,00	1.140,00	860,00
SECTOR II	Hasta 10000	2.790,00	1.705,00	1.230,00
SECTOR II	Hasta 25000	3.410,00	2.325,00	1.705,00
SECTOR II	Hasta 50000	4.030,00	2.940,00	2.035,00
SECTOR II	Hasta 75000	4.960,00	3.725,00	2.485,00
SECTOR II	Hasta 100000	6.210,00	4.670,00	3.105,00
SECTOR II	Más de 100000	7.750,00	5.845,00	3.865,00
SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR III	Hasta 1100	595,00	415,00	300,00
SECTOR III	Hasta 1600	670,00	495,00	400,00
SECTOR III	Hasta 2500	940,00	595,00	495,00
SECTOR III	Más de 2500	1.575,00	880,00	680,00
SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR IV	Hasta 2500	1.305,00	700,00	505,00
SECTOR IV	Hasta 5000	1.710,00	950,00	680,00
SECTOR IV	Hasta 10000	2.115,00	1.145,00	815,00
SECTOR IV	Más de 10000	2.510,00	1.415,00	1.020,00
SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR V	Hasta 2500	470,00	265,00	190,00
SECTOR V	Hasta 3500	530,00	280,00	215,00
SECTOR V	Hasta 5000	605,00	305,00	245,00
SECTOR V	Hasta 10000	810,00	380,00	280,00

SECTOR V	Hasta 26000	1.230,00	605,00	445,00
SECTOR V	Hasta 150000	1.705,00	645,00	495,00
SECTOR V	Más de 150000	2.045,00	835,00	635,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR VI	Hasta 1100	700,00	430,00	270,00
SECTOR VI	Hasta 2500	970,00	615,00	430,00
SECTOR VI	Hasta 5000	1.105,00	765,00	545,00
SECTOR VI	Hasta 10000	1.280,00	900,00	680,00
SECTOR VI	Hasta 25000	1.500,00	1.060,00	765,00
SECTOR VI	Hasta 50000	1.710,00	1.220,00	900,00
SECTOR VI	Hasta 100000	2.115,00	1.375,00	1.060,00
SECTOR VI	Hasta 150000	2.510,00	1.500,00	1.220,00
SECTOR VI	Hasta 200000	2.940,00	1.660,00	1.375,00
SECTOR VI	Más de 200000	3.380,00	1.820,00	1.500,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR VII	S/CLAS	3.640,00	2.300,00	1.610,00
SECTOR VIII	Hasta 2500	680,00	430,00	300,00
SECTOR VIII	Hasta 5000	775,00	535,00	380,00
SECTOR VIII	Hasta 10000	900,00	630,00	475,00
SECTOR VIII	Hasta 25000	1.050,00	740,00	535,00
SECTOR VIII	Hasta 50000	1.195,00	855,00	630,00
SECTOR VIII	Hasta 100000	1.480,00	965,00	740,00
SECTOR VIII	Hasta 150000	1.755,00	1.050,00	855,00
SECTOR VIII	Hasta 250000	2.055,00	1.165,00	965,00
SECTOR VIII	Mas de 250000	2.370,00	1.275,00	1.050,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR IX	Hasta 10000	1.280,00	900,00	680,00
SECTOR IX	Hasta 20000	1.500,00	1.060,00	765,00
SECTOR IX	Hasta 30000	1.710,00	1.220,00	900,00
SECTOR IX	Mas de 30000	2.115,00	1.375,00	1.060,00

Artículo 11º) Modificase el art. 13 de la ordenanza 48/2012 modificada por la Ordenanza N° 167-CDDH-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se aplicará la siguiente tasa bimestral por inspección, seguridad e higiene a partir de la cuota 1 de 2018:

m2	CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
	Expresados en pesos argentinos							
15	\$ -	\$ -	\$ 175,00	\$ -	\$ -	\$ 175,00	\$ 135,00	\$ -
35	\$ -	\$ 175,00	\$ 200,00	\$ -	\$ 275,00	\$ 275,00	\$ 200,00	\$ -
55	\$ -	\$ 200,00	\$ 275,00	\$ -	\$ 410,00	\$ 340,00	\$ 275,00	\$ -
75	\$ 275,00	\$ 230,00	\$ 350,00	\$ -	\$ 545,00	\$ 410,00	\$ -	\$ -
115	\$ 410,00	\$ 275,00	\$ 410,00	\$ 275,00	\$ 685,00	\$ 475,00	\$ -	\$ -

165	\$ 545,00	\$ 340,00	\$ 455,00	\$ 410,00	\$ 815,00	\$ 545,00	\$ -	\$ 230,00
250	\$ 685,00	\$ 410,00	\$ 545,00	\$ 545,00	\$ 945,00	\$ 610,00	\$ -	\$ 275,00
500	\$ 820,00	\$ 545,00	\$ 685,00	\$ 685,00	\$ 1.090,00	\$ 795,00	\$ -	\$ 410,00
750	\$ 1.090,00	\$ 820,00	\$ 820,00	\$ 820,00	\$ 1.350,00	\$ 1.090,00	\$ -	\$ 540,00
Más de 1000	\$ 1.415,00	\$ 1.065,00	\$ 1.065,00	\$ 1.065,00	\$ 1.755,00	\$ 1.415,00	\$ -	\$ 700,00

Artículo 12º) Modifícase el art. 5º de la Ordenanza 002/2004, modificada por las ordenanzas 085-2010 y 048/2012, 103-CDDH-2013, 167-CDDH-2015 el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO II – Ordenanza 002/2004

Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 5º

POLIDEPORTIVO

Lugares estacados del edificio según el siguiente gráfico:



Los carteles tendrán como medida standard 1m de alto x 1,50m de ancho realizados en material tipo banner, pudiendo solicitarse de mayor ancho calculándose proporcionalmente el canon correspondiente;

Los carteles estarán ubicados en las paredes internas del Polideportivo, a 2,20mts. del piso, sobre el encadenado superior de la puerta de entrada en todo el perímetro del salón;

La parte central de la cara Sur, con una longitud de 30 metros, se determina como preferencial 1; Los sectores lindantes de una longitud de 10 metros cada uno se determina como preferencial 2.

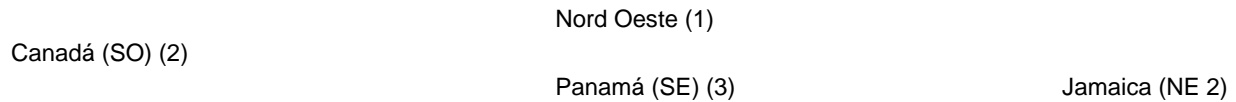
Los laterales, caras Este y Oeste se determinan categoría 3 en toda su longitud;

La Cara Norte (entrada), se determina como categoría 4 en toda su longitud;

Cánones de las categorías precedentes:

	1	2	3	4
Valor Mensual	\$ 660,00	\$ 550,00	\$ 440,00	\$ 330,00
Valor Semestral	\$ 3.960,00	\$ 3.300,00	\$ 2.640,00	\$ 2.245,00
Valor Anual	\$ 7.900,00	\$ 6.590,00	\$ 5.270,00	\$ 4.480,00

Se determinan los lugares destacados de la Cancha de Fútbol descubierta según el siguiente gráfico:



Los carteles tendrán como medida standard 1,50 x 3 mts. Podrán ser de chapa, fijados correctamente sobre el piso contra la pared medianera interna;

En la sección (2) detrás de los arcos, podrán colocarse un cartel de cada lado del mismo comercio por el canon único determinado en la planilla de valores correspondiente;

Se fijan los siguientes cánones correspondientes al gráfico precedente:

	1	2	3
Valor Mensual	\$ 1.100,00	\$ 550,00	\$ 780,00
Valor Semestral	\$ 6.590,00	\$ 1.650,00	\$ 4.680,00
Valor Anual	\$ 13.180,00	\$ 3.955,00	\$ 9.360,00

Se bonificará en un 10% sobre los valores establecidos en los artículos 3ero y 5to al comerciante que no adeude tasas municipales vencidas.

Artículo 13º) Por otra parte, se pretende incorporar también, para el año 2018 la tarifaria para las actividades a desarrollarse en el Polideportivo Municipal:

- Cuota Niño por mes \$100
- Cuota Adulto por mes y por actividad \$200
- 1 (una) Hora de Fútbol Salón Particular \$600
- 1 (una) Hora de Tenis Particular \$300
- 1 (una) Hora de Básquet Particular \$600
- 1 (una) Hora de Vóley Particular \$600
- 1 (una) Hora de Hockey Pista \$600
- 1 (una) Hora eventos privados Salón Polideportivo Municipal \$1900
- Cuota Adulto para equipos de primera, a partir de los 18 años (incluye PF Nutricionista Materiales de Gimnasio) por mes \$250

Artículo 14º) Disposiciones transitorias: las modificaciones de los valores previstos en la presente en lo referente a la Tasa De Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, será aplicado en 1 tramo partir de la cuota 1 de 2018. El incremento tendrá como valor de base el monto de la cuota 6 del 2017.

Artículo 15º) Comuníquese. Publíquese. De forma

ORDENANZA N°304-CDDH-17

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Bonificación por pago anual adelantado en la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos Período 2018"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

- Ordenanza N° 002/2004 (Ordenanza Tarifaria)

FUNDAMENTOS:

Que la prestación de los servicios municipales, tiene relación directa con la recaudación de las tasas municipales retributivas de dichos servicios.

Que corresponde al Estado la implementación de herramientas que no solo propicien el aumento de la recaudación, sino que importen asimismo un mejor aprovechamiento de los recursos existentes a los efectos de su reinversión en política pública. Que, dentro de ese contexto, la implementación de una bonificación

en un porcentaje de la tasa retributiva por el pago anual adelantado, resulta una herramienta que ha demostrado en la legislación comparada no solo un mejoramiento de la recaudación, sino ser instrumento eficaz que permite por un lado la no utilización de recursos mensuales y por el otro obtener recursos disponibles para la consecución de sus fines.

Que es el espíritu de esta Norma beneficiar al contribuyente cumplidor otorgándole un beneficio al momento del pago de la tasa retributiva.

Autor: Intendente Danilo Rojas; Secretario de Hacienda y Desarrollo Social Rodolfo Maurel

El Proyecto de Ordenanza N° 360-PEDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 015/17, del día 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta N° 015/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) Acordar a los contribuyentes comprendidos en la presente Ordenanza que opten por cancelar el monto anual del Periodo 2018 de la tasa de desarrollo urbano y

servicios retribuidos antes del 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018, al momento del pago, un descuento del 15% del monto de las mismas.

Artículo 2º) Los contribuyentes previstos en la presente son todos aquellos que no posean deuda exigible con el Estado Municipal al 31 de Marzo del año correspondiente al período fiscal en curso al momento del pago.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 108/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 301-CDDH-17 "Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 301-CDDH-17 "Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018" - y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 109/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 302-CDDH-17 "Complementaria Ord. 002-CDDH-04; 085-CDDH-10; 103-CDDH-13 Y 167-CDDH-15 incorporación de ajuste por actualización". -

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 302-CDDH-17 "Complementaria Ord. 002-CDDH-04; 085-CDDH-10; 103-CDDH-13 Y 167-CDDH-15 incorporación de ajuste por actualización" - y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 110/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 304-CDDH-17 "Bonificación pago anual adelantado de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos 2018". -

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 304-CDDH-17 "Bonificación pago anual adelantado de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos 2018" - y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

TRIBUNAL DE CONTRALOR

DICTAMENES

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 007-DPG-2015-TCDH

VISTO:

La nota de fecha 13 de Diciembre de 2017 presentada por el Vicepresidente del Cuerpo Dr Leonardo Pacheco en la cual presenta su Renuncia al Cargo en este Tribunal por ser Designado como Juez de Paz Suplente de la Localidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que corresponde la aceptación de la misma dada la incompatibilidad en los cargos.

Por ello y lo normando en la Carta Orgánica Municipal El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

ARTICULO 1º) Aceptar la Renuncia al Cargo del Dr Leonardo Pacheco Representande del MPDH .

ARTICULO 2º) Que dicho Cargo debe ser cubierto por su reemplazo legal establecido conforme al acto emanado de la Junta Electoral Municipal correspondientes a las Elecciones realizadas el 6 de Septiembre del año 2015

ARTICULO 3º) Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial . Cumplido, Archívese.-

VIARIOS

SE ADJUNTA ANEXO I, ORDENANZA Nº 301-CDDH-17